

Santiago De Surco, 27 de Mayo del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000118-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

Los Informes N°s D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-CGDAC, D000087-2019-MIDIS/PNAEQW-CGDAC y D000121-2019-MIDIS/PNAEQW-CGDAC de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y el Memorando Multiple N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-UA y los Memorandos N°s D000128-2019-MIDIS/PNAEQW-UA y D000187-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código normativo DIR-22-PNAEQW-UA, la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que, conforme al literal 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
ALVARADO BAZAN Wilmer Javier
FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2019 14:59:04 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2019 14:57:47 -05:00

Que, asimismo, el literal 2 del antes acotado artículo, refiere que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Memorando N° D000128-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración valida la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos a los servidores que fueron propuestos por las Unidades Territoriales de Loreto, Lima Provincias, Ancash 1, Pasco, San Martín, Moquegua, Ayacucho, Piura, La Libertad, Amazonas, Cusco, Tacna e Ica, precisando que los mismos cumplen los requisitos para ser designados fedatarios;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar como Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
JESSICA QUIROZ RUIZ	Unidad Territorial de Loreto
GERARDO MANUEL ZAVALA ALDANA	Unidad Territorial de Lima Provincias
JESUS JOSSUE RODRIGUEZ QUIJANO	Unidad Territorial de Ancash 1
YOVANA SUSY QUESADA TAFUR	
WILLIAM EDWIN GARNIQUE GONZALES	Unidad Territorial de Ancash 2
WILLIAM ALEXANDER SIMON AYLAS	Unidad Territorial de Pasco
CESAR OCAMPO REATEGUI	Unidad Territorial de San Martín
CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES	Unidad Territorial de Moquegua
ISAAC ALI CONDE ZAPATA	
MARITZA MANCHA ALVAREZ	Unidad Territorial de Ayacucho
BEATRIZ MIRELLA GONZALES GONZALES	Unidad Territorial de Piura
NADIA MERCEDES LUJAN TERRONES	Unidad Territorial de la Libertad
OBED RICARDO LUJAN MEZA	
MARIA ESTER CHAQUILA OBLITAS	Unidad Territorial de Amazonas
ALICIA PAUCAR SOLORZANO	Unidad Territorial de Cusco
YANET MARTHA SAIRA COAILA	Unidad Territorial de Tacna
DIEGO ALEXIS ROMERO CAYPA	
ALFREDO HUAYNACCERO AMANTE	Unidad Territorial de Ica
MIGUEL ANIBAL VASQUEZ GONZALES	

Artículo 2. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Recursos Humanos, las Unidades Territoriales y esta a su vez cumpla con notificarla a los servidores designados a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.